



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS:	MORAS INGENIEROS S.A.S. JORGE IVÁN MORA RESTREPO
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2022-00137 00
ASUNTO:	Auto corrige mandamiento de pago y requiere apoderada judicial parte ejecutante
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1) Con fundamento en el artículo 286 del CGP se corrige el auto calendarado del 5 de septiembre de 2022 mediante el cual se libró el mandamiento de pago, en el proceso de la referencia, en relación al nombre correcto de la apoderada judicial del banco demandante es **DIANA** CATALINA NARANJO ISAZA y no como quedó consignado en el mencionado proveído ANA CATALINA NARANJO ISAZA.
- 2) Previo el Despacho pronunciarse sobre el decreto de medidas cautelares solicitadas, se requiere NUEVAMENTE Y POR SEGUNDA VEZ¹ a la apoderada judicial de la parte demandante para que complemente dicho pliego con las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a las cuales deben dirigirse los embargos solicitados.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona E.
Secretario

JR

¹ Mediante auto fechado del 5 de septiembre de 2022 se requirió a la apoderada de la demandante en ese sentido.